Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD

Fecha recibo estudio: 11 de junio del 2025 Fecha de aprobación: 13 JUN 2025

Lugar: _____.

No. Consecutiva revisión: 113. **Nro. SISCO:** PR-DECAL-0077-25

OBJETO: "LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS".	**VALOR:** **$ 24.498.054,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SI. CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BEDOYA, INTEGRANTE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CALDAS

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	CT	MONICA MARIA MOJICA SERRANO	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	DANIELLY GARCÍA LOAIZA	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	SI	MARIANA BUITRAGO CARMONA	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	SI	EDUAR YAMITH FLOREZ MUÑOZ	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	ABOGADA	SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 24.498.054,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BEDOYA	ECARGADO ACTIVOS FIJOS UPRES CALDAS	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ATENCION EN SALUD

Manizales, 10 de junio de 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"

La clasificación UNSPSC es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121701	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Mantenimiento sistema integral de alarmas de emergencias

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que brindan las Unidades Prestadoras de Salud se requiere mantener las instalaciones administrativas y asistenciales en óptimas condiciones de funcionamiento, en especial lo referente al sistema de alarmas de emergencia, que actualmente se encuentran instaladas.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($24.498.054,00) MCTE.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	DESAGREGACION: A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPT O SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	UPRES CALDAS	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRAL DE ALARMAS DE EMERGENCIAS	16	1	$24.498.054,00	$24.498.054,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$24.498.054,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	14/03/2025	137	UPRES CALDAS	16	Mantenimiento sistema integral de alarmas de emergencias	1	$24.498.054,00	$24.498.054,00
							Total	$24.498.054,00

INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Certificación Plan anual de adquisiciones 2025 No 137 del 14/03/25 expedido por el Jefe de Planeación de la Unidad Prestadora De Salud Caldas, así: **Recurso:** 16 **Unidad de afectación del gasto:** Programa O – Atención Integral de Servicios en Salud **Rubro Presupuestal:** A-02-02-02-008-007 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**: **Descripción del Bien y/o Servicio:** mantenimiento del sistema integral de alarmas de emergencias vigencia 2025.
1.4 CLASE DE CONTRATO	La Clase de contrato a celebrar es de prestación de servicios
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección por mínima cuantía, las empresas que tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia. El valor del presente proceso de contratación, que es inferior a US125 (liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.) se limitará a MIPYMES NACIONAL si se cumple con lo establecido en los siguientes artículos: Artículo ***2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021. 1…*** **1.** "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (El termino para recibir estas solicitudes deberá quedar establecido en el cronograma de la invitación pública) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

La solicitud de limitación y los documentos que acreditan la condición de MIPYME, debe presentarse dentro del plazo establecido en el proceso para manifestar el interés de limitar la convocatoria.

El presente proceso, se limita al proceso a MIPYMES, nacional, teniendo en cuenta que para el estudio de mercado las dos cotizaciones recibidas corresponden a empresas constituidas a nivel nacional y no local.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. Justificación del por qué se necesita (CAUSA) adquirir el suministro especificando cantidades de la contratación.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así mismo la Policía Nacional cuenta con unidades y dependencias que contribuyen directamente al cumplimiento de su misionalidad.

De otro lado, la Dirección de Sanidad, de la Policía Nacional, se encarga de la prestación de los servicios de Salud, a los miembros de la institución, para lo cual cuenta con sedes propias, las cuales deben contar por Ley, con elementos y sistemas para la atención de emergencias, los cuales pueden ser utilizados por el personal que integra la brigada de emergencias, en el momento en que se necesiten.

La Unidad Prestadora de Salud Caldas, dado lo anterior, requiere, la prestación del servicio de mantenimiento integral de las alarmas de emergencia, debido a los diferentes factores de riesgo qué pueden originar incidentes y/o accidentes, ocasionando lesiones al personal tales como fracturas, quemaduras y también pérdidas materiales e información.

II. Para qué se contrata, es decir, la conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la Unidad, el objeto a contratar, el análisis para el efecto deberá aludir (si procede) la conveniencia ambiental que oriente la decisión del bien o servicio a adquirir, que se ajuste a la política ambiental.

Es conveniente realizar esta contratación, toda vez que el mantenimiento integral de alarmas de emergencia, debe cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Salud y el sistema de prevención y atención de desastres y/ emergencias, con el propósito de disminuir lesiones a las personas, daños a la infraestructura, equipos y elementos.

El objetivo fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado en cada lugar de trabajo, es el de preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, por ende, se debe

proteger la salud colectiva de las personas, minimizando riesgos en materia de seguridad industrial, contando con elementos idóneos y medios de control de emergencias como alarmas, en óptimas condiciones de funcionamiento,

que al momento que sea necesario su uso, estos puedan responder adecuadamente y controlar la situación de manera oportuna y eficiente.

Con el fin de contar con un sistema adecuado de alarma para activar el plan defensa y alarmas por eventos naturales que pongan en riesgo la integridad del personal que labora en la Unidad Prestadora de Salud Caldas, la realización de este mantenimiento permitiría cumplir a cabalidad el propósito de suplir las necesidades que en materia de seguridad se requieran.

Es de anotar que el requerimiento del servicio de mantenimiento integral de las alarmas de emergencia, se realizar según la Norma NFPA 72 de 2016.

III. La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del suministro dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día?)

La ejecución de la presente contratación se requiere para el mes de abril de 2025, toda vez que existe la necesidad de realizar mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia, que se encuentran instaladas actualmente en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

IV. Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.
Nuestra entidad no cuenta con este servicio, tampoco con personal calificado para su mantenimiento, ni los produce, pues no es su objetivo principal, por lo que se requiere su contratación.

ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN:

a). La Unidad Prestadora de Salud Caldas puede optar por contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia ALERTRONIK, directamente con una empresa prestadora de servicios especializados.

b). Solicitar la adquisición e instalación de un nuevo sistema de alarma de emergencia.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La alternativa más conveniente que se recomienda es la opción a) contratar el servicio de mantenimiento integral de alarmas de emergencia, directamente con una empresa prestadora de servicios especializados, ya que, aplicando la alternativa b) puede generarse detrimento patrimonial, porque:

1. Los costos de adquisición incrementan cerca de 3 veces el presupuesto necesario para atender la necesidad, tal como se pude constatar en la minuta del contrato de compra de dicho sistema de alarma, llevado a cabo por esta misma entidad en años anteriores.

2. La vida útil de los equipos que serán objeto de mantenimiento aún se encuentra vigente.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES -UPRES CALDAS INGETRONIK INGENIERIA ELECTRÓNICA S.A.S	Contrato No. 91-7-20074-22 del 22/06/2022	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	PN UPRES MEMAZ MIC 063-2022	SE CUMPLIO CON LO CONTRATADO	NO SE PRESENTARON
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES -UPRES CALDAS INGETRONIK INGENIERIA ELECTRÓNICA S.A.S	Aceptación de oferta 91-7-20021-24 DEL 25-04-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	PN UPRES MEMAZ CD 021-2024	SE CUMPLIO CON LO CONTRATADO	NO SE PRESENTARON

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicará la modalidad de selección de Mínima Cuantía; y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

MÍNIMA CUANTÍA: Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

3.1 IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:

Se solicita concepto al ingeniero ambiental de la unidad mediante GEPOL número GS-2025-04551-DECAL de fecha abril 15 de 2025, se anexa respuesta de la parte ambiental de la UPRES CALDAS mediante comunicado oficial número GS-2025-045165-DECAL de fecha 15 abril de 2025.

**Cláusula sugerida para manejo ambiental de residuos generados (RAEE, baterías, tapas plásticas,
etc.):**

**El contratista será responsable de la correcta segregación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante el mantenimiento, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías usadas, piezas electrónicas deterioradas, tapas plásticas y otros con características aprovechables o de peligrosidad.
Las baterías extraídas durante el mantenimiento deberán ser recolectadas, almacenadas en recipientes adecuados y entregadas a un gestor ambiental autorizado para residuos peligrosos, conforme al Decreto 4741 de 2005.**

Evidencia exigida: Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o convenio con gestor autorizado o plan de devolución posconsumo para pilas, RAEES, o material aprovechable.

3. Cláusula sugerida para limpieza con productos amigables con el ambiente:

El contratista deberá utilizar exclusivamente productos de limpieza y desinfección biodegradables, libres de sustancias peligrosas para la salud humana y el medio ambiente, específicamente sin Compuestos Orgánicos Volátiles (Posibles efectos en el sistema nervioso central, hígado y riñones. Cancerígenos probables o posibles) y sin formaldehído (Irritante severo de vías respiratorias, ojos y piel. Carcinógeno humano Grupo 1 IARC). Esta exigencia aplica a limpiadores en aerosol, líquidos, toallas desinfectantes y cualquier otro insumo que se emplee para la limpieza de tapas acrílicas, dispositivos electrónicos y sistemas de audio de las alarmas de emergencia

Evidencia exigida: Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o ficha de datos de seguridad – FDS del producto de limpieza utilizado.

Ítem	Condiciones técnicas mínimas	Cumple	No cumple
1	El contratista será responsable de la correcta segregación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante el mantenimiento, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías usadas, piezas electrónicas deterioradas, tapas plásticas y otros con características aprovechables o de peligrosidad. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o convenio con gestor autorizado o plan de devolución posconsumo para pilas, RAEES, o material aprovechable.		
2	El contratista deberá utilizar exclusivamente productos de limpieza y desinfección biodegradables, libres de sustancias peligrosas para la salud humana y el medio ambiente, específicamente sin Compuestos Orgánicos Volátiles (Posibles efectos en el sistema nervioso central, hígado y riñones. Cancerígenos probables o posibles) y sin formaldehído (Irritante severo de vías respiratorias, ojos y piel. Carcinógeno humano Grupo 1 IARC). Esta exigencia aplica a limpiadores en aerosol, líquidos, toallas desinfectantes y cualquier otro insumo que se emplee para la limpieza de tapas acrílicas, dispositivos electrónicos y sistemas de audio de las alarmas de emergencia. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o ficha de datos de seguridad – FDS del producto de limpieza utilizado.		

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO: La Descripción detallada de los elementos a adquirir se encuentra relacionada en el anexo FICHA TÈCNICA.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: Se encuentra relacionada en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA: No aplica

4.1.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL: No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA: Se encuentra relacionada en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: Se encuentra relacionada en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía **(No aplica)**

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

En caso de existir empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación eestablecidos en artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si solo se presenta una sola oferta se adjudicará a ésta, si cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015).

NOTA: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (Presupuesto oficial disponible) para este proceso, so pena lo anterior será causal de rechazo.". Esto teniendo en cuenta la **Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II,** donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (...) *trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.*(...), es decir, que como la adjudicación se realizará por ítem y el valor total ofertado, la propuesta no podrá estar por encima del presupuesto oficial asignado.

El oferente deberá anexar los siguientes documentos con su propuesta:

- ✓ Certificación Bancaria vigente y activa con una fecha de expedición **no superior a 30 días**.
- ✓ **DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA** (diligenciar formulario N° 2 adjunto)
- ✓ **CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS:** Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. (VER FORMATO ANEXO).
- ✓ **CARTA DE INTEGRIDAD DE PRECIOS:** Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales (Ver formato anexo.

5. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021; conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del primer Decreto en mención o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Rrom o Gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos que acrediten causales de desempate, para poder ser tenidas en cuenta deben ser enviadas junto con la oferta

7. CONDICIONES:

7.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas, el oferente debe coordinar con el supervisor de la entidad contratante, para la prestación del servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia ALERTRONIK, dentro de los cinco (5) días siguientes, en la Unidad Prestadora de Salud Caldas, ubicada, en las instalaciones del Establecimiento Complementario de Atención en Salud "Clínica Decal" (Calle 67 Carrera 17 Esquina Av. La Sultana, Manizales - Caldas) previa presencia del supervisor del contrato.

7.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta será de treinta (30) días calendario, distribuidos así: en (10 días hábiles para programación del mantenimiento; 4 días continuos de trabajo por los 02 operarios, es de anotar que en el 4 día, al finalizar labor, se brindara capacitación sobre el funcionamiento y estado alarma), se finaliza con 4 días de informe técnico de las labores realizadas, con el fin de proceder al tema de facturación, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta y la aprobación de la póliza requerida, la cual se da con la firma de la misma y la expedición del Registro Presupuesta!; cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el día hábil siguiente, en caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante por intermedio del supervisor la modificación del plazo de ejecución.

NOTA 1: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

Quien resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la carta de inicio, prestar el servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia ALERTRONIK así:

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**28 MÓDULOS DE ALARMA CON BATERÍA:** ✓ Medidas: 42x10cmx12.5 cms. - Peso: 3,2 Kg ✓ Chasis Metálico de color blanco ✓ Señal: Radiofrecuencia con alcance de hasta 40 mts en línea de vista. ✓ Tecnología LEDS de color rojo ✓ 2 parlantes de potencia: 15W ✓ Posee fusible de protección ✓ Nivel de intensidad: Hasta 100 Db ✓ Alimentación: adaptador de 15V ✓ Led indicador del estado de la alarma ✓ Soporte para pared ✓ Posee un botón para el control de volumen ✓ Posee un botón para cambio de alarma ✓ Batería con autonomía de 2 días en standby y 45 minutos en modo activado.  **15 MANDOS DE ACTIVACIÓN INDUSTRIA** ✓ Medidas 12x9x7 cms ✓ Chasis plástico blanco y negro ✓ Señal radio frecuencia con 40 metros en línea de vista ✓ Funciona con 1 pila 3V	MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS. El servicio debe incluir: - Mínimo 02 técnicos expertos en este tipo de sistemas de alarmas. - Trabajo Seguro en Alturas (TSA). - Prueba general del sistema. - Verificación del funcionamiento de todos los elementos que componen el sistema: 1 módulo wifi, 28 módulos de alarma, 15 botones de pánico inalámbricos y 28 mandos para activar y desactivar. - Reparación de módulos o mandos con funcionamiento no adecuado. - Cambio de componentes electrónicos y/o accesorios (sólo sí se encuentran en mal estado). - Cambio de baterías de los módulos de alarma. - Cambio de baterías de los mandos. - Cambio de tapas acrílicas de los botones de pánico que lo requieran. - Limpieza general de los módulos de alarma. - Limpieza general de los mandos de activación y desactivación y botones de pánico.	Unidad	1

	 **28 MANDOS DE ACTIVACIÓN 2 BOTONES** ✓ 2 botones (activar y desactivar) ✓ Medidas 13x8x3 cms - Chasis plástico de color negro ✓ Señal radio frecuencia con 40 metros en línea de vista Funciona con pilas AA 	- Mantenimiento eléctrico y electrónico de módulos y mandos. - Revisión del sistema de audio en general. - Chequeo y revisión general de conectividad por radiofrecuencia. - Capacitación del funcionamiento general del sistema a nuevos Usuarios. - Prueba general: sistema de audio y conectividad. - Mantenimiento a la plataforma del Software Web de Alarmas (servicio activo por 12 meses).		

El oferente deberá designar un coordinador, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato; el cual será relacionado mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **01 MES** contados a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio.

7.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, contra entrega de la prestación del servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia ALERTRONIK, en la Unidad Prestadora de Salud Caldas, ubicada, en las instalaciones del Establecimiento Complementario de Atención en Salud "Clínica Decal" (Calle 67 Carrera 17 Esquina Av. La Sultana, Manizales – Caldas), dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación de la factura junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas, previa prestación del servicio de mantenimiento integral de alarmas y recibo a satisfacción de los elementos solicitados, como parte del mantenimiento (baterías), teniendo en cuenta la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a las políticas de la Dirección de Sanidad y la Dirección Administrativa y financiera de la Policía Nacional.

La factura (La cual deberá ser electrónica, en los casos ordenados por la ley) con sus soportes (Recibo a satisfacción técnico-económico expedido por el supervisor del contrato, Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago.

El contratista deberá anexar: Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de Ley.

OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA MANIZALES

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes a adquirir, quien realizará seguimiento continuo e informará al Área Administrativa y Financiera de la Policía Metropolitana de Manizales, las novedades que se presenten, de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 80/93,1150/07,1474/11, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII "supervisión/interventoría" de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución 00090 del 2018 y las demás que le sean asignadas, lo previsto en la Resolución No.01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 -024488 / SEGEN -ARIAC-29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia eficiente. (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisión con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.

UNIDAD	SUPERVISOR
Unidad Prestadora de Salud Caldas	SM06 BARBOSA RAMOS LINA MARCELA Responsable SG-SST

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.

21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo OLIMPIA), con el ROL de tramitadores siguiendo los parámetros fijados en el MANUAL DE USUARIO-MÓDULO RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA – MINHACIENDA F-DI -14, versión Nro. 3. El cual puede ser descargado del

siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

35. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
36. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
    b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
    c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
    d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
    e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.
37. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución No.1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:
    a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
    b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
    c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

38. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***)

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

39. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
40. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-SEGEN-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de

acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

Los supervisores que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc.) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda, es importante aclarar **que las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido las vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** o con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas. De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(...)
El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".
(...)
Los elementos requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los elementos a adquirir por cada uno de ellas no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.

Para presentar el informe, es necesario "Radicarlo" en el Gestor de Contenidos Policiales ante el ordenar del gasto y luego entregarlo el original en la oficina de contratos de la UPRES Caldas, con el fin repose en el acervo documental (carpeta) en el Archivo de Gestión del Área de Contratación.

La supervisión debe asegurarse de realizar la "Publicación" electrónica de los informes en la plataforma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II, es fundamental que el informe incluya el número de comunicado oficial en la parte superior izquierda para aquellos informes descargados por el GEPOL y/o número con sello, en la parte del comunicado Nro. GS- AÑO - NÚMERO CONSECUTIVO / SIGLA1 – SIGLA2 – TRD, para el caso de los escaneados.

Al realizar la publicación en el SECOP II, específicamente en el "punto 7. Ejecución del contrato - cargar nuevo - anexar documento", es fundamental que el archivo que se suba tenga un nombre claro y conciso. Este nombre debe incluir el número de comunicado oficial GEPOL y una breve descripción del contenido del documento.

Por ejemplo, un formato adecuado para el nombre del archivo es: GS-2025-XXXX-DILOF_Informe_Supervision_Enero_2025.pdf.

Asegúrate de seguir esta estructura para facilitar la identificación y el acceso a los documentos, lo que contribuirá a una mejor organización y gestión de la información en la plataforma.

Teniendo en cuenta la implementación del Nuevo Módulo de Contratación (MCT), se deberá anexar al mismo el informe de supervisión, el cual está disponible para los usuarios supervisores de contratos, los cuales pueden acceder a través de la plataforma Polired, en el subsitio Sistemas de Información, bajo la pestaña Jefatura Nacional de Administración de Recursos JENAR - Sistema de información Módulo de contratación MCT – Supervisor – Mis Contratos - Mis Contratos (Supervisor)- - Informes de Supervisión - - diligenciar Fecha del Informe (fecha en que se radico el informe de supervisión) - Tipo Informe (Periódico – Final)- Periodicidad (está consagrada en la cláusula de "supervisión de la aceptación de oferta")

De acuerdo con el "Capítulo V. PUBLICIDAD EN EL SECOP 1. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN", es importante que la publicación electrónica de los actos y documentos relacionados se realice en la fecha de su expedición. En caso de no ser posible, la publicación debe llevarse a cabo a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento. Este plazo es crucial para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas establecidas en el proceso de contratación pública.

Por ejemplo, un formato adecuado para el nombre del archivo es: GS-2025-XXXX-DILOF_Informe_Supervision_Enero_2025.pdf.

Asegúrate de seguir esta estructura para facilitar la identificación y el acceso a los documentos, lo que contribuirá a una mejor organización y gestión de la información en la plataforma.

5.6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en los anexos del presente proceso.

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo del presente proceso.

8. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total ofertado por la mejor oferta económica. (Dentro de la plataforma SECOP II,) - Mejor oferta, será aquello en la que se proponga el menor valor, que además no sobrepase el valor TECHO DEL VALOR TOTAL del presupuesto oficial incluido IVA, y cumpla con todos los demás requisitos establecidos en la invitación

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS: Se especifican en Anexo (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS)

10. ASPECTO TRIBUTARIO:

11. se solicita concepto mediante comunicado oficial GS-2025-051095- DECAL de fecha 30-04-2025 con respuesta mediante comunicado oficial GS-2025-030758-MEMAZ de fecha 12 de mayo del 2025

base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley o jurisprudencia, ni concepto para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta al libro tercero *IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS del Estatuto Tributario, así:*

(...) "Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

C) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente
excluidos," (...)

Por lo tanto, todo servicio de mantenimiento esta gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en el *artículo 476"servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA" del estatuto tributario.*

De acuerdo con los criterios expuestos el servicio de mantenimiento está gravado con IVA.

Tarifa general del IVA.

La tarifa general del IVA es del 19% según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016.

Significa que todos los productos y servicios gravados con el IVA tienen una tarifa del 19%, excepto aquellos que expresamente ha señalado que tienen una tarifa diferente

No obstante, a lo anterior se recomienda que los posibles oferentes dentro de los proceso verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante. Tarifa de retención en la fuente por servicios
Tarifa general del IVA.
La tarifa general del IVA es del 19% según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por laley 1819 de 2016.

Significa que todos los productos y servicios gravados con el IVA tienen una tarifa del 19%, excepto a aquellos que expresamente ha señalado que tienen una tarifa diferente

No obstante, a lo anterior se recomienda que los posibles oferentes dentro de los procesos verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante.

Tarifa de retención en la fuente por servicios.

En la retención en la fuente por compras se aplican dos tarifas dependiendo de la calidad del sujeto pasivo
objeto de retención:

1. **4% si es declarante de renta.**
2. 6% si no es declarante de renta.

Para determinar la tarifa de retención, simplemente se evalúa si la persona natural está o no obligada a declarar, sin importar sus ingresos como en el caso de los honorarios.

En el caso de las empresas, estas siempre están obligadas a declarar renta, así que siempre se les aplicará latarifa del 6%.

RETE IVA:

Teniendo en cuenta que nuestra entidad es Gran Contribuyente y Autorretenedor aplicamos RETEIVA del 15% sobre el valor registrado en la FEV.

ICA: El impuesto de industria y comercio (ICA) es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del respectivo municipio siempre y cuando no tengan sede en la ciudad, para este tipo de actividad comercial la tarifa se establece con base en la actividad económica principal. De la base gravable, lo anterior con base en lo dispuesto según acuerdo 1183 del 2021, actualizaciones 1108 del 2021 y 1119 del 1 de agosto de 2022. Debe tenerse en cuenta que, en todo caso, el valor a aplicar de dichos impuestos, será el que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio

RETE ICA: Igualmente, y teniendo en cuenta la normatividad vigente para los impuestos territoriales, la Unidad Prestadora de Salud Caldas en el municipio de Manizales aplica el RETEICA tanto a proveedores como a los funcionarios contratados por prestación de servicios con base en el acuerdo municipal 1083 del 30 abril del 2021, última modificación acuerdo 1186 del 9 diciembre 2024 de acuerdo al régimen tarifario y código de su actividad económica.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, articulo 5 de la Ley 153 de 1887 y articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.
Así mismo, (...) "En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista" Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD:

Para la liquidación del valor a retener por concepto de Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia por Contratos de Obra Pública o Conexos y las Adiciones a los mismos, es importante tener presente el Concepto N° 2324 del 12 diciembre 2017, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; en el cual se hace énfasis en la Base Gravable para determinar la tarifa y el monto total de la liquidación para aplicar la respectiva retención a los contratos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la ley 1697 de 2013, se deberá practicar la retención, en función de las siguientes bases y tarifas:

CONTRATOS

N°	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	Cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV	Pagarán el 0.5%.
2	Cuyo valor esté entre 2.001 y 6.000 SMMLV	Pagarán el 1%.
3	Cuyo valor sea mayor a 6.001 SMMLV	Pagarán el 2%.

Según el fallo del Consejo de Estado No 11001-03-06-000-2016-00260-00, "los pagadores de las entidades contratantes deben hacer las retenciones respectivas de manera proporcional a cada pago aplicando la tarifa de la base correspondiente al valor del contrato en el momento en el que efectúe el pago. Sin embargo, si se genera un ajuste de la base gravable como consecuencia de la adición al valor del contrato, los pagadores deben realizar las reliquidaciones a lo ya retenido aplicando la tarifa correspondiente a la base gravable ajustada. En todo caso, antes de realizarse el último pago pactado se debe verificar de acuerdo con el valor total del contrato (valor inicial + adiciones), en qué base se ubica definitivamente el mismo para así proceder a hacer los reajustes respectivos y el correspondiente recaudo"

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la ejecución de este proceso se relacionan algunos contratos que sirvieron como análisis para el presente estudio previo, los cuales tuvieron inicio de ejecución en la vigencia 2024, la modalidad de selección utilizada por los contratistas que los ejecutaron fue por Mínima Cuantía, razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación púbica desarrollados por los instructivos y manuales de la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a bienes y servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

Así mismo, se deja constancia que los bienes solicitados han sido adquiridos por otras entidades del estado, los cuales han cumplido satisfactoriamente con sus necesidades a través de procesos de contratación con precios acordes a la oferta y la demanda del mercado, con resultados positivos a la luz de la contratación pública.

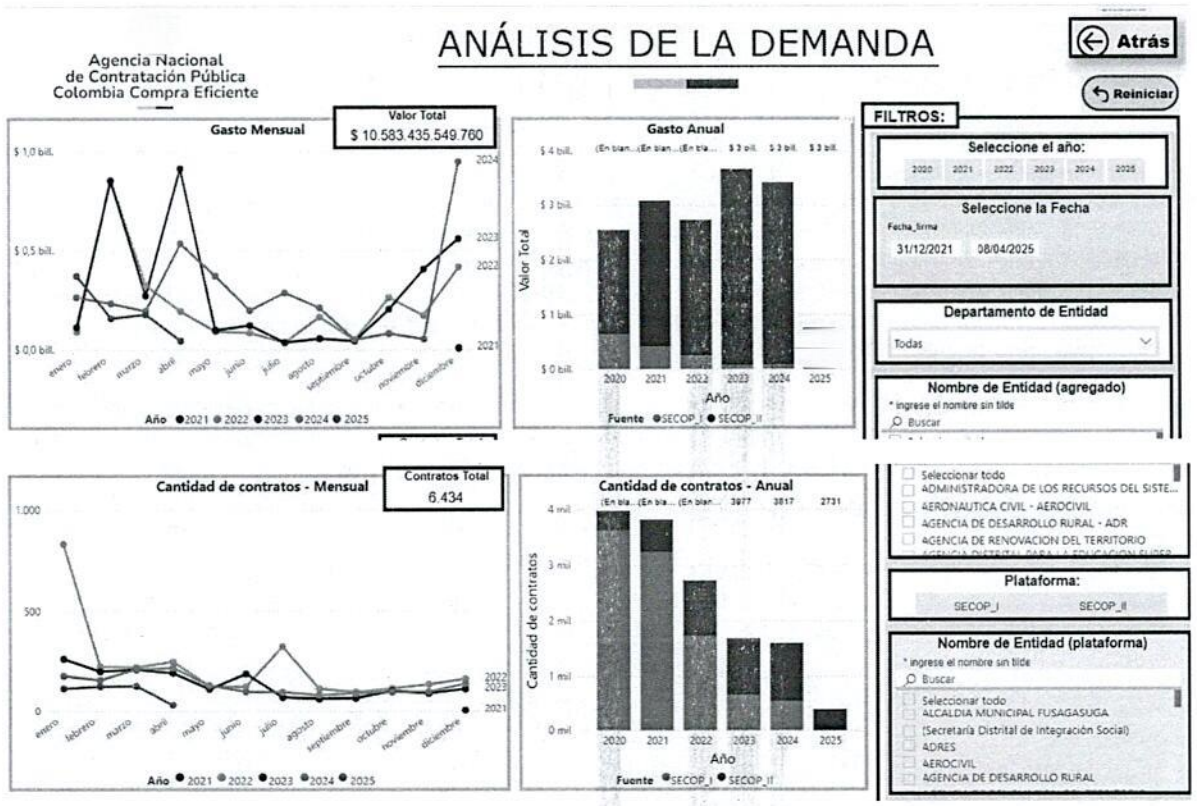
CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	23-7-20030-2024
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRAINCENDIO CON DETECTOR DE HUMO (MARCA KIDDE FX SERIES) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Presupuesto por concepto de	PN UPRES DECES MIC 020 2024
Valor del Contrato y forma de pago	6.000.000
Modalidad del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR- AREA SANIDAD
Nombre del contratista	NEGOCIOS E INVERCIONES SINGS
Fecha inicio ejecución del contrato	27 DE JUNIO de 2024
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRRE 2024
Sanciones	NO APLICA

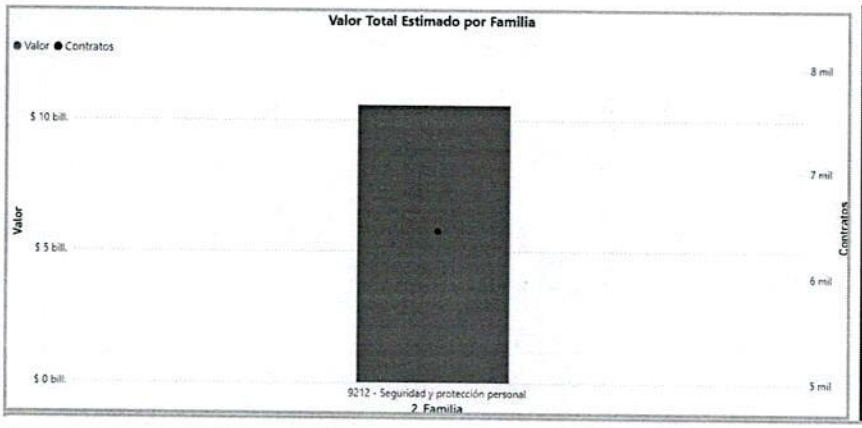
CONCEPTO	DETALLE

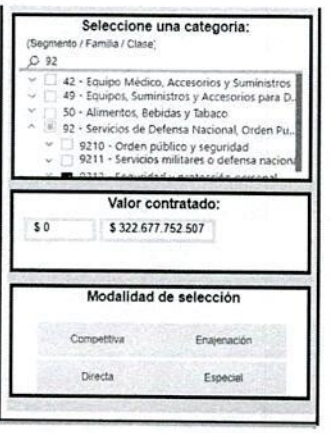
Número del contrato:	96-7-20894-2024
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS DE LAS COLUMNAS DE GASES Y SUS REDES EN LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA Y UCIS Y DE LAS ALARMAS Y TOMAS DE GASES MEDICINALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
Presupuesto por concepto de	PN HOCEN MI 009 2024
Valor del Contrato y forma de pago	70.000.000
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA
Nombre del contratista	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S
Fecha inicio ejecución del contrato	12 DE AGOSTO 2024
Plazo de ejecución	4 MESES
Sanciones	NO APLICA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para el suministro de combustibles (incluye certificación) se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó el código 43211501 encontrando que durante la vigencia 2021, 2022 y 2023 se adjudicaron 6434, contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:

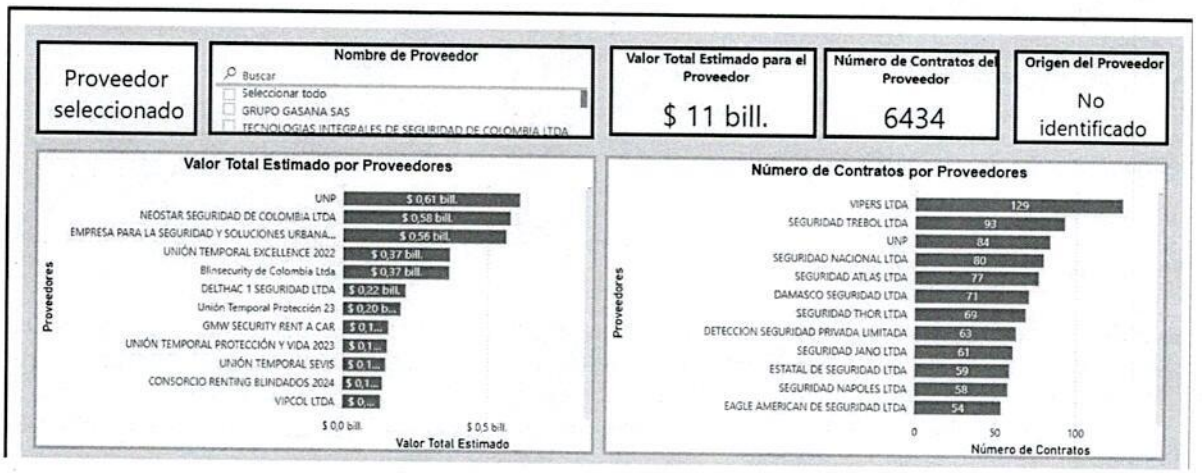


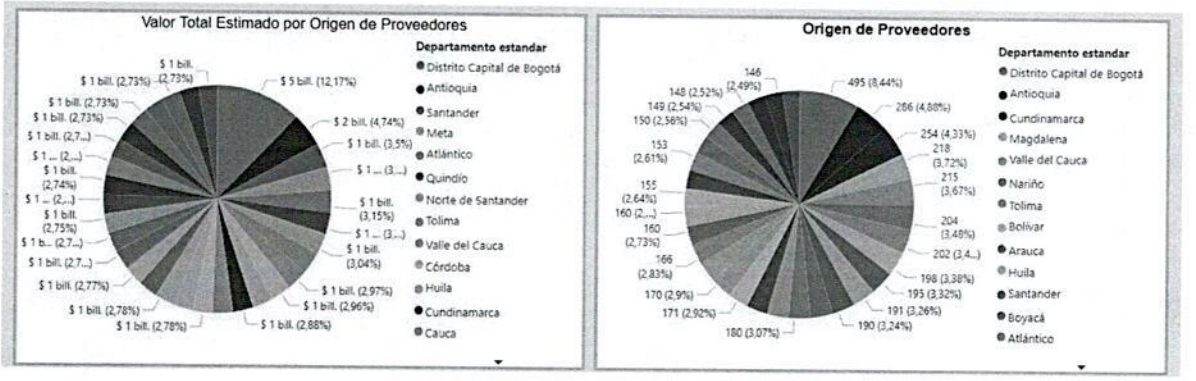


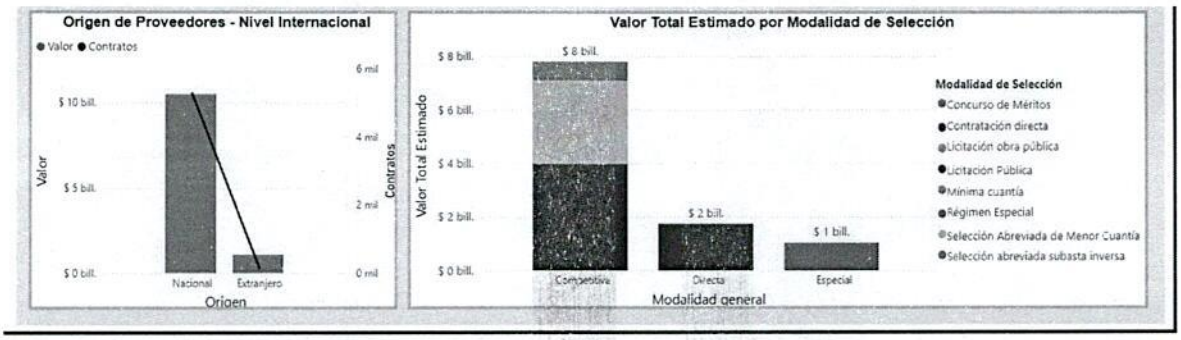


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9212 - Seguridad y protección personal	6	$ 6.864.282.107	0,06%	2731	$ 2.733.103.088.430	25,82%	1687	$ 3.669.195.309.543	34,67%	1606
Total	**6**	**$ 6.864.282.107**	**0,06%**	**2731**	**$ 2.733.103.088.430**	**25,82%**	**1687**	**$ 3.669.195.309.543**	**34,67%**	**1606**







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

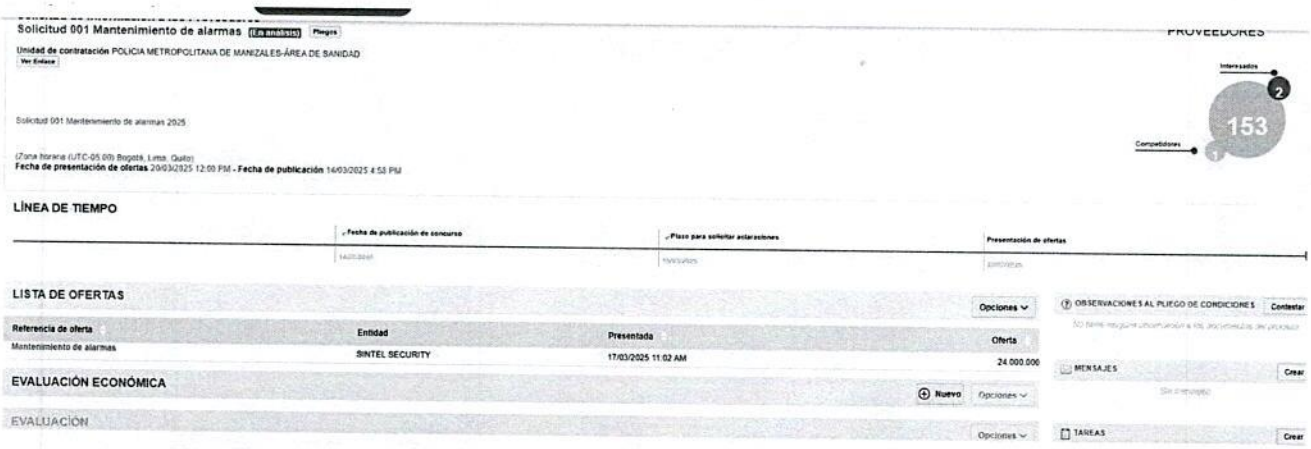
DESCRIPCIÓN DEL MERCADO: El mercado de mantenimiento de sistemas de alarma en el sector salud, especialmente para clínicas policiales o instituciones de seguridad, se caracteriza por altos requerimientos de confiabilidad, seguridad y cumplimiento normativo. Este servicio incluye el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de alarmas contra incendios, intrusión, pánico y control de acceso, integrados muchas veces a sistemas de videovigilancia y redes institucionales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

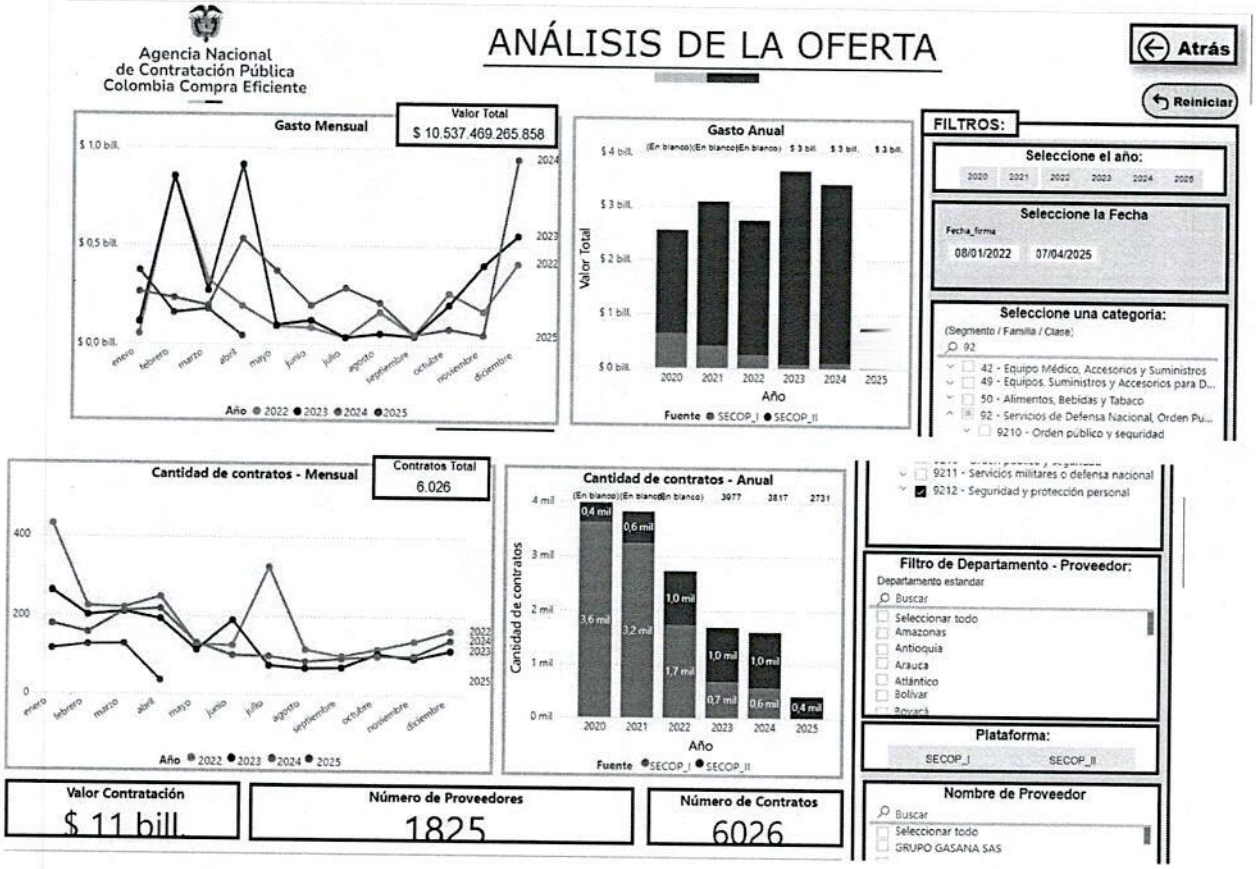
a) IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

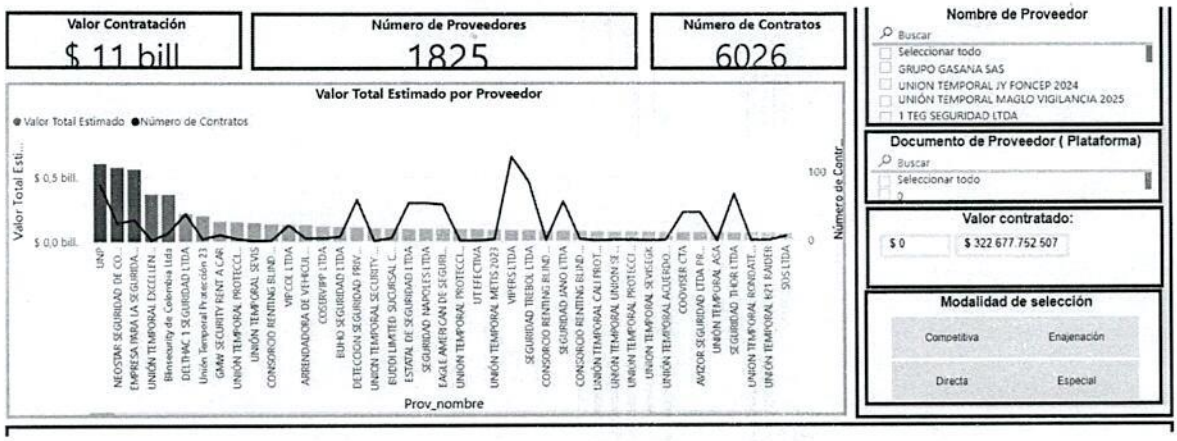
En el mercado nacional, existen diferentes firmas dedicadas a prestar este tipo de servicio, que están en la posibilidad de ofertar, entre las cuales se han identificado los siguientes proveedores que tienen la capacidad e idoneidad requerida para participar en el presente proceso, quienes podrían atender nuestra solicitud haciendo llegar sus respectivas cotizaciones, encontrándose registrados en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES.

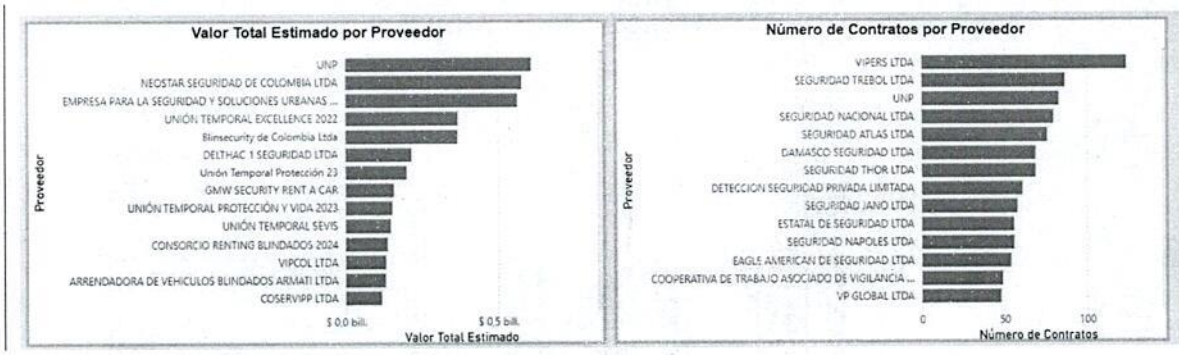
En vista de lo anterior, se procede a solicitar cotización mediante comunicado oficial No. GS-2025-031995/DECAL 3.1 del 14 de marzo de 2025, publicado a través del SECOP II, y enviado por correo electrónico a las firmas que actualmente se encuentran en el mercado y que se conoce podrían estar interesados en presentar cotización, para el objeto del actual estudio previo, dándoles a conocer el presupuesto disponible, las especificaciones técnicas y demás requerimientos exigidos por la entidad contratante, así:

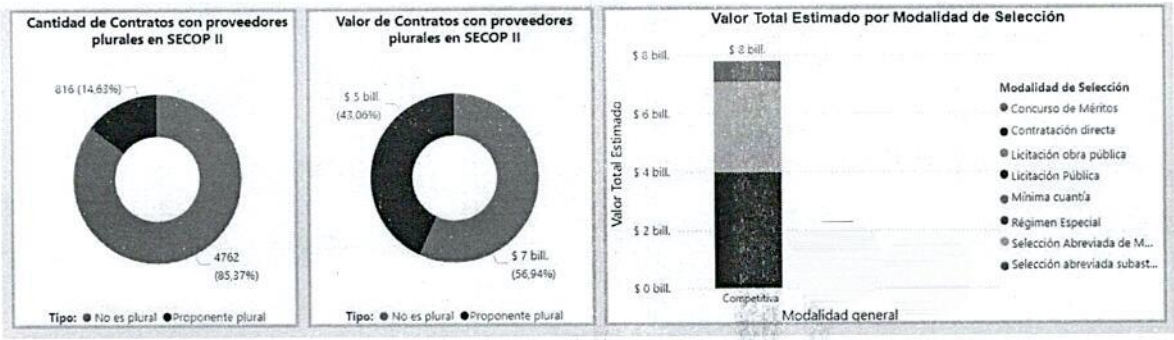


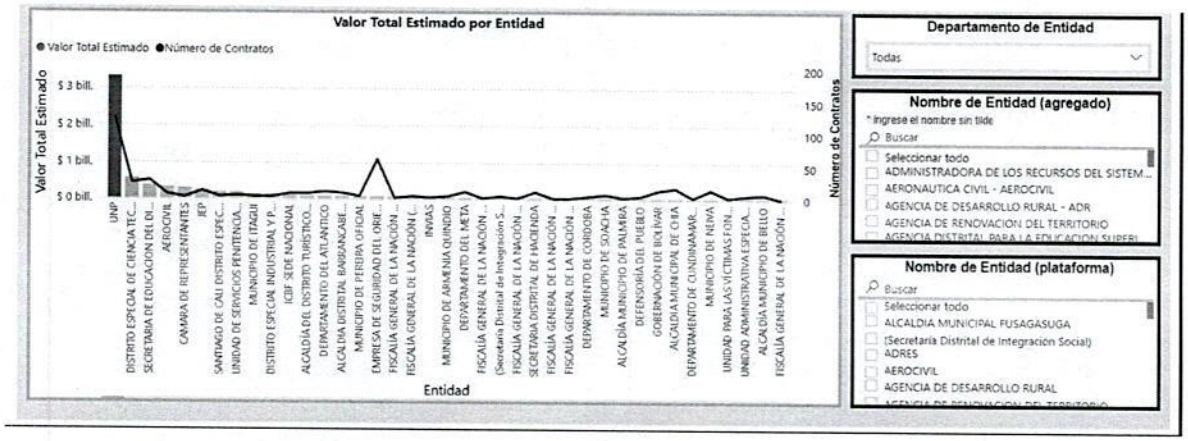
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA OFERTA




Valor Contratación
$ 11 bill
Número de Proveedores
1825
Número de Contratos
6026
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
GRUPO GASANA SAS
UNION TEMPORAL JV FONCEP 2024
UNIÓN TEMPORAL MAGLO VIGILANCIA 2025
1 TEG SEGURIDAD LTDA
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$ 0
$ 322 677 752 507
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
UNP
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ...
UNIÓN TEMPORAL EXCELLENCE 2022
Blinsecurity de Colombia Ltda
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Unión Temporal Protección 23
GMW SECURITY RENT A CAR
UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023
UNIÓN TEMPORAL SEVIS
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024
VIPCOL LTDA
ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LTDA
COSERVIPP LTDA
$ 0.0 bill.
$ 0.5 bill.
Valor Total Estimado
Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
VIPERS LTDA
SEGURIDAD TREBOL LTDA
UNP
SEGURIDAD NACIONAL LTDA
SEGURIDAD ATLAS LTDA
DAMASCO SEGURIDAD LTDA
SEGURIDAD THOR LTDA
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
SEGURIDAD JANO LTDA
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
SEGURIDAD NAPOLES LTDA
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA ...
VP GLOBAL LTDA
0
50
100
Número de Contratos
Proveedor


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
816 (14,63%)
4762
(85,37%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 5 bill.
(43,06%)
$ 7 bill.
(56,94%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 8 bill.
$ 6 bill.
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 0 bill.
Valor Total Estimado
$ 8 bill.
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9212 - Seguridad y protección personal	2329	$ 2.694.001.086.635	25,57%	1687	$ 3.669.195.309.543	34,82%	1606	$ 3.421.351.648.244	32,47%	404
Total	**2329**	**$ 2.694.001.086.635**	**25,57%**	**1687**	**$ 3.669.195.309.543**	**34,82%**	**1606**	**$ 3.421.351.648.244**	**32,47%**	**404**

A continuación, se identifican los proveedores que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado de los servicios que se requieren contratar por parte la Entidad en el presente proceso

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	INGETRONIK INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A.S.	Carrera 5 No. 16 - 17 Cartago -Valle	3136501785 3216582909	distribuciones@ingetronik.com
2	SMART LED LIGHTING	Av. Universitaria # 47 – 12 Oficina 8 Armenia Quindío	7459735 3013689760	smarthligth@outlook.com
3	SECURITY & FIRE S.A.S	Carrera 109 #136-42, Bogotá, Cundinamarca	5242726 3163431811	mromero@securityfiresoluciones.com
4	SEGURSYSTEM	Calle 11 # 6A – 10 Manizales Caldas	311 611 4371	proyectos@segursystem.co.co

No obstante, luego de cumplirse el plazo máximo otorgado para la presentación de cotizaciones, se recibió a través del correo electrónico el ofrecimiento del proveedor que se describe a continuación.

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	INGETRONIK INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A.S.	Carrera 5 No. 16 - 17 Cartago -Valle	3136501785 3216582909	distribuciones@ingetronik.com

Y por la plataforma de contratación estatal SECOP II, la siguiente cotización

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	SINTEL SECURITY.	CALLE 30 A SUR 68D-20 BOGOTA	3196561797	Facturaciónintelsas@gmail.com

ANALISIS DE SECTOR

CONTEXTO GENERAL:

LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS: El Departamento está distribuido en 27 municipios, 18 corregimientos, 114 inspecciones de policía y 95 caseríos. San José de Caldas, segregado del municipio de Risaralda, según Ordenanza 233 diciembre 17 de 1997, y Norcasia, segregado del municipio de Samaná según Ordenanza 327 de junio 30 de 1999, fueron los últimos municipios erigidos como tales.

De acuerdo con la Ley 617 de 2000, los municipios del país se clasifican según su capacidad de gestión administrativa y fiscal y en razón de su población e ingresos corrientes de libre destinación, en un rango entre 1 y 6, en donde los entes de menor desarrollo corresponden al valor más alto. Para el caso de los municipios del departamento de Caldas, sólo Manizales, su capital, se encuentra en la categoría 1a y en 5a categoría La Dorada y Aguadas. El resto, 24 municipios del departamento de Caldas, se encuentran en la categoría 6a. (Por efectos de la Regionalización, los servicios de salud que deben prestarse en los municipios de La Dorada, Samaná, Victoria y Norcasia, deben ser contratados a través de Área de Sanidad Tolima).

SUBREGIÓNES:

- ✓ **ALTO ORIENTE:** comprende los municipios de Manzanares, Marquetalia, Marulanda y Pensilvania.
- ✓ **CENTRO SUR:** los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría, Neira y Palestina.
- ✓ **MAGDALENA CALDENSE:** La Dorada, Samaná, Norcasia y Victoria
- ✓ **NORTE:** Aguadas, Pácora, Salamina, Aranzazu y La Merced.
- ✓ **OCCIDENTE ALTO:** los municipios de Filadelfia, Marmato, Riosucio y Supía.
- ✓ **OCCIDENTE BAJO**: Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José de Caldas y Viterbo

Le corresponde a la Dirección Territorial de Salud de Caldas la aplicación de la competencia de administrar la red prestadora de servicios de salud pública a nivel departamental, e implementar los procesos de inspección, vigilancia y control que lleven a garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada en los servicios de baja complejidad que realizan los municipios certificados en su jurisdicción.

MIGRACIÓN Tasa de Migración neta: Cociente entre la diferencia de los volúmenes de llegadas (inmigrantes) y salidas (emigrantes) de un área en un período dado por 1000 habitantes de la población media del lugar tomado como referencia.

De acuerdo con información suministrada por el DANE, Caldas tiene unas tasas de migración neta (salidas) del departamento más altas que las del país, esto pude deberse a la falta de fuentes de empleo pero en alguna medida a los desplazamientos forzados y esto se ha registrado en algunos estudios de planeación nacional.

ANALISIS LEGAL.

CONSTITUCIÒN NACIONAL**:** De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Nacional el servicio de salud es un servicio público a cargo del estado, en ese orden de ideas le atañe a este Organizar, dirigir, y reglamentar la prestación del servicio a todos los habitantes del país.

"ARTICULO 49. Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley." (...

LEY 100 DE 1993, que regula el sistema general de seguridad social, en su artículo 279, dictaminó que dicha normatividad no le era aplicable a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

"ARTÍCULO 279. EXCEPCIONES. *El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990*, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas. "

LEY ESTATUTARIA 1751/2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En desarrollo de la anterior ley, se expide el decreto 1795 de 2000, por medio del *por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

*En el artículo 5 de este decreto se determina cuál será su objeto de la siguiente manera: "*ARTICULO 5.- OBJETO. Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

PARAGRAFO. - Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Policial (ESP), estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional.

Ley 1480 del 2011. Estatuto del consumidor

Normas civiles y comerciales
Resolución Número 03049 del 2014, modificada y adicionada por la resolución No. 00090 de 2018 de la Policía Nacional, por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Normas de contratación estatal que regulan el proceso de selección de contratistas: ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082/2015, Ley 2069/2020 y Decreto 1860 de 2021

ANALISIS FINANCIERO: Por el valor y tipo de proceso de contratación no aplica la fijación de indicadores financieros.

ANALISIS COMERCIAL:

CON RELACIÒN A LA OFERTA:

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROVEEDORES:

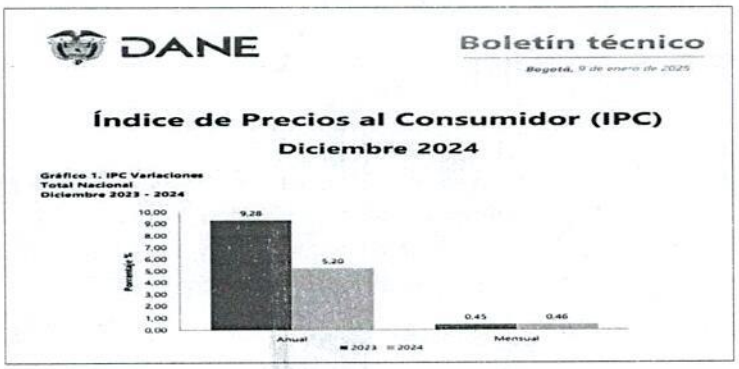
Previa revisión del valor del proceso, del tipo de contrato que se pretende celebrar, el plazo, la forma de pago (contra entrega y prestación del servicio), y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente no es necesario establecer indicadores financieros

ANALISIS ECONÓMICO –DANE-

Salario Mínimo Legal Vigente

2020	24.590,56	877.803	7	1875 de diciembre 30 de 2019

2021	30.723	908.526	3.5	1875 de diciembre de 2020
2022	33.333	1.000.000	5.62	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	160.000	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	140.000	1'300.000	12%	2292 de diciembre de 2023
2025	123.500	1.423.500	9.54%	Decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024


DANE

Boletín técnico

Bogotá, 9 de enero de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024

PRECIOS DEL MERCADO:

Dado que únicamente fue presentada la cotización de la firma Ingetronik Ingeniería Electronica SAS, no se tendrán en cuenta precios comparativos, por no disponer de pluralidad de oferentes interesados en participar de la estructuración del presente estudio de conveniencia y oportunidad, en vista de ello, solo se tendrán en cuenta como precios de mercado los ofertados por Ingetronik SAS., firma que tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y las condiciones de contratación; tales como, plazo, forma de pago y demás requisitos, apreciando que los valores de la cotización, guardan concordancia con los ítems requeridos por la entidad y teniendo en cuenta que la firma, cumple con todos los requisitos mínimos y que está acorde con el valor establecido en el plan de compras de la unidad.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, será la relacionada en el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

El oferente deberá sostener los precios contratados durante toda la ejecución del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR:

Con el ánimo de satisfacer las necesidades la entidad y contextualizar el mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación, entender el mercado y de esta manera lograr la adquisición exitosa de los servicios proyectados, para alcanzar los objetivos a la luz de la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

1). La oferta:

Qué ofrece: Mantenimiento sistema integral de alarmas de emergencia ALERTRONIK.

Quién lo ofrece: El mercado nacional cuenta con empresas "personas naturales y jurídicas" de reconocida trayectoria, con capacidad de suministrar el servicio objeto del presente proceso de contratación para la

Unidad Prestadora de Salud Caldas – Clínica Decal de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales.

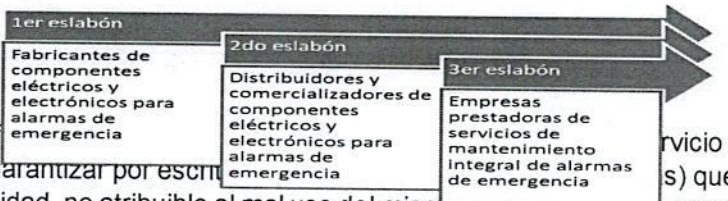
Actualmente existen varias empresas especializadas en este tipo de servicio, dado a las necesidades de las empresas y personas naturales, lo que garantiza un mercado competente y con variedad. Estas empresas cuentan con una buena calidad del servicio y con una alta oferta en el mercado, lo que hace que este sector cuente para su desarrollo y posicionamiento, con servicios de mantenimiento integral a precios favorables, acordes con las necesidades de la unidad solicitante, además con experiencia en contratos iguales o similares al que se pretende adelantar en el presente estudio previo, lo cual garantiza que el objeto del contrato se ejecute con calidad y eficiencia.

Cómo lo entrega: Prestación del servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia ALERTRONIK.

Cuánto cuesta: Se solicitó información a proveedores a través del portal del SECOP II, se consultó la tienda virtual sin que existieran acuerdos marco vigente para la prestación del servicio de mantenimiento integral de alarmas. El precio techo para la presente contratación es de $ 18.328.640.00

Cadena de suministro para la prestación del servicio de mantenimiento integral de alarmas para emergencia:

El mercado para la prestación de servicios de mantenimiento integral de alarmas, está compuesto por 3 eslabones, cada uno con un actor principal, como se plasma en el siguiente diagrama:



Qué garantías ofrece: El of rvicio de mantenimiento de alarma. El oferente deberá garantizar por escri s) que presenten cualquier defecto de fábrica o mala calidad, no atribuible al mal uso del mismo, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Caldas "Clínica Decal", lo cual se debe efectuar dentro de los 5 días siguientes a su solicitud. Todos los costos de transporte serán asumidos por el oferente seleccionado.

Otros factores que inciden en materia de oferta: La oferta se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y micro económicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la variabilidad del PIB propio del país, el incremento del IPC.

ANALISIS LEGAL

1) CONSTITUCIÒN NACIONAL: De conformidad con el Articulo 49 de la Constitución Nacional el servicio de salud es un servicio público a cargo del estado, en ese orden de ideas le atañe a este Organizar, dirigir, y reglamentar la prestación del servicio a todos los habitantes del país.

"ARTICULO 49. Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley." (...)

2) LA LEY 100 DE 1993, que regula el Sistema General de Seguridad Social, en su Artículo 279, dictaminó que dicha normatividad no le era aplicable a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

"ARTÍCULO 279. EXCEPCIONES. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas. "

3) Ley estatutaria 1751/2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

4) En desarrollo de la Ley 100 de 1993, se expide el **Decreto 1795 de 2000**, por medio del cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional",

En el Artículo 5 de este Decreto, se determina cuál será su objeto de la siguiente manera: "ARTICULO 5.- OBJETO. Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

PARAGRAFO: Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Policial (ESP), estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional.

5) Norma Técnica GP1000 2009 Norma Técnica en la Gestión Pública.

6) -Instructivo 017 del 2013, en el cual se establece que debe realizarse un programa de mantenimiento y calibración, con el cual prevenir averías, mantener, manejar y -restablecer la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento.

7) Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"

8) Normas de contratación estatal que regulan el proceso de selección de contratistas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, la ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021 y demás normas que regulen la materia.

9) Normas civiles y comerciales.

La Ley 09 de 1979 en su Art. 80, promulga la necesidad, por parte de los empleadores, en proteger a la persona de los riesgos relacionados con agentes biológicos; en cumplimiento de esta obligación, la Policía Nacional cuenta con un Plan de Vigilancia Epidemiológica del riesgo biológico, el cual incluye los lineamientos para proveer unos estándares de asepsia y antisepsia adecuados en el marco de las directrices de seguridad del paciente, para reducir las enfermedades intra-hospitalarias.

Resolución 2400 de 1979 Título II capítulo II Artículo 17° promulga que Todos los establecimientos de trabajo en donde exista alcantarillado público deberán mantener dotados los servicios sanitarios como mínimo de: papel higiénico, toallas, jabón, desinfectantes y servilletas.

Por otro lado, en el Decreto 1072 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo,* Todos los empleadores deben velar por la Seguridad y Salud de sus empleados, para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, el riesgo biológico se ha identificado en todos los servicios y debe ser abordado hasta lograr que "las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo a los servicios prestados por la institución."

Por otra parte, en la Resolución 1155 de 2020 se ha establecido dentro de los protocolos de bioseguridad de las clínicas y áreas médicas en general, incluyendo la parte administrativa que el lavado de manos se efectúe frecuentemente, mínimo cada 3 horas y por ende debemos dotar todas las áreas con alcohol etílico como mínimo al 70%, jabón y toallas para el secado de manos.

Finalmente, en la Resolución 692 del 29 abril de 2022, "Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad", donde se indica adoptar este protocolo para el desarrollo de las actividades ts, sociales, culturales y en la admnisnitracion publica, contenido en el anexo tecnico, el cual hace parte integral de esta Resolucion (autocuidado o autoasistencia, lavado de manos, distanciamineot fisico, uso de tapabocas y ventilacion).

A continuación, se referencia el marco normativo complementario al proceso de selección:

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Mantenimiento Integral de alarmas	**SG-SST**	Instructivo 004 abril 09 de 2019	Instrucciones para la implementación SG-SST en el ámbito salud.
		Decreto 1072 del 26 de mayo 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
		Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.	Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
		Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012	Por la cual establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
		Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
	Gestión ambiental	Resolución 1555 de 2005	Reglamenta el uso del sello ambiental colombiano.
		Norma Técnica Colombiana ISO 14001	Regula el Sistema de Gestión Ambiental
		Decreto 284 de 2018	Reglamenta la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAAE.
Calidad	**Sistema de gestión de la calidad**	Norma Técnica Colombiana 9001	Regula el Sistema de Gestión de la Calidad

		Decreto 4040 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia Covid 19.
		Resolución 1155 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación.
		Resolución 666 del 28 Abril de 2022	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738, 1315,1913 de 2021 y 304 de 2022.
		Resolución 692 del 29 Abril de 2022	Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

2). La demanda:

Quién más lo necesita: Todas las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, deben garantizar la implementación de un plan de emergencia, que permita mitigar la materialización del riesgo, para lo cual debe contar con un sistema de alarma que opere en condiciones óptimas de funcionamiento.

Qué solución han adquirido anteriormente: En años anteriores, la Unidad Prestadora de Salud Caldas ha venido contratando la prestación del servicio a través de empresas especializadas disponibles en el mercado nacional.

Cuánto les ha costado:

El costo del servicio está relacionado con la disponibilidad de recursos y la prestación de servicios de mantenimiento integral de alarmas de emergencias, en la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

UNIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PRESTADOR DEL SERVICIO	VALOR
PN UPRES MEMAZ MIC 063-20222 Contrato No. 91-7-20074-22 del 22/06/2022	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"	INGETRONIK INGENIERIA ELECTRÓNICA S.A.S	$ 13.000.000
Aceptación de oferta No. 91-7-20021-24 del 25/04/2024	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	INGETRONIK INGENIERIA ELECTRÓNICA S.A.S	18.300.000

Qué riesgos han identificado: Riesgo jurídico: Por incumplimiento del contrato, no pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con los trabajadores de la empresa que nos presta el servicio; **Riesgo operativo:** Por la calidad de los bienes; **Riesgo económico:** Por la variación en las circunstancias financieras del contratista de forma negativa, que ponga en riesgo la ejecución de contrato.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La oferta se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y micro económicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la variabilidad del PIB propio del país, el incremento del IPC.

Otros factores que influyen drásticamente en el precio son: 1. La guerra entre Rusia y Ucrania, que ha ocasionado el encarecimiento del petróleo y de otras materias primas indispensables para la industria internacional. 2. La variabilidad en los precios del transporte de mercancías debido a la crisis de los contenedores, lo que puede causar desabastecimiento de materias primas.

B BENEFICIOS: Correcta operacionalización del plan de emergencias de la unidad, cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y garantía de la calidad en salud.

El censo poblacional de usuarios en Caldas, corte enero 2024 es de: 15.140; para la ciudad de Manizales es de 10.748, es decir, el 70.9% del total del censo. El personal que presta servicios en las instalaciones de la Clínica Decal y área administrativa son: 38 uniformados, 02 uniformados en la guardia, 27 no uniformados de planta, 104 contratistas. Para un total de 171 personas que se benefician de las condiciones de seguridad que brinda el sistema de alarmas de emergencia.

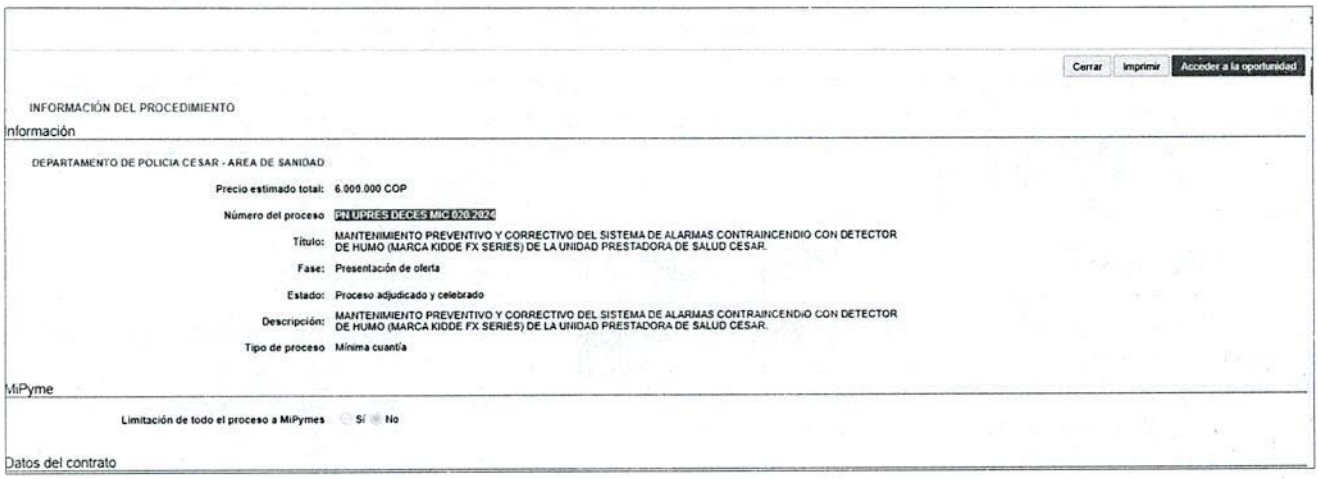
4. MONEDA A CONTRATAR: El contrato se celebrará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS: Los honorarios establecidos para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad-Policía Nacional, se fijaron a través de la Resolución 193 del 14/05/2024. Para la expedición de dicho acto administrativo la DISAN, realizó un estudio de mercado, cuyos resultados obran en el nivel central.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICIA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRAINCENDIO CON DETECTOR DE HUMO (MARCA KIDDE FX SERIES) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	23-7-20030-2024 del 27 de junio de 2024	PN UPRES DECES MIC 020 2024	6.000.000
HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL-INGYEMEL PROFESIONALES J& H S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS DE LAS COLUMNAS DE GASES Y SUS REDES EN LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA Y UCIS Y DE LAS ALARMAS Y TOMAS D	96-7-20894 del 12 de agosto 2024	PN HOCEN MI 009 2024	70.000.000

Una vez consultados contratos con similar al objeto al presente estudio, en la página del SECOP II de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido iguales o similares productos, para tomar de ellos los precios y utilizarlos dentro del presente análisis, encontrando que entre otros se consultaron, en los cuales se evidencia que se han adquirido productos de similares características, pero no iguales. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Manizales considera no tener en cuenta los precios establecidos en los anteriores contratos ya que los procesos consultados refieren elementos con diferentes características a las planteadas en el presente estudio previo, dejando antecedente de las mismas.



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR - AREA DE SANIDAD

Precio estimado total: 6.000.000 COP

Número del proceso: PN UPRES DECES MIC 020 2024

Título: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRAINCENDIO CON DETECTOR DE HUMO (MARCA KIDDE FX SERIES) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

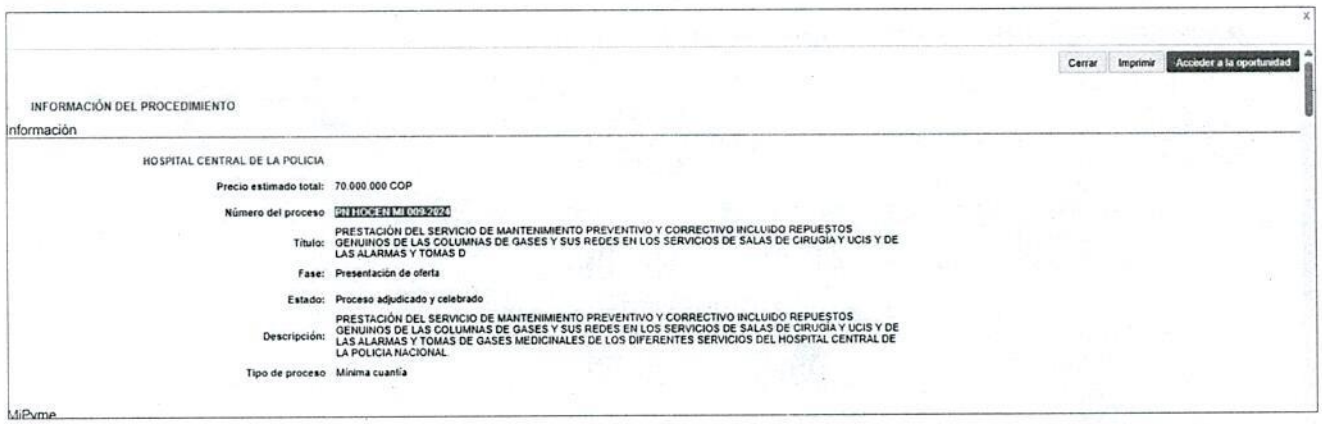
Descripción: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRAINCENDIO CON DETECTOR DE HUMO (MARCA KIDDE FX SERIES) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí No

Datos del contrato



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA

Precio estimado total: 70.000.000 COP

Número del proceso: PN HOCEN MI 009 2024

Título: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS DE LAS COLUMNAS DE GASES Y SUS REDES EN LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGIA Y UCIS Y DE LAS ALARMAS Y TOMAS D

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS DE LAS COLUMNAS DE GASES Y SUS REDES EN LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGIA Y UCIS Y DE LAS ALARMAS Y TOMAS DE GASES MEDICINALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS:

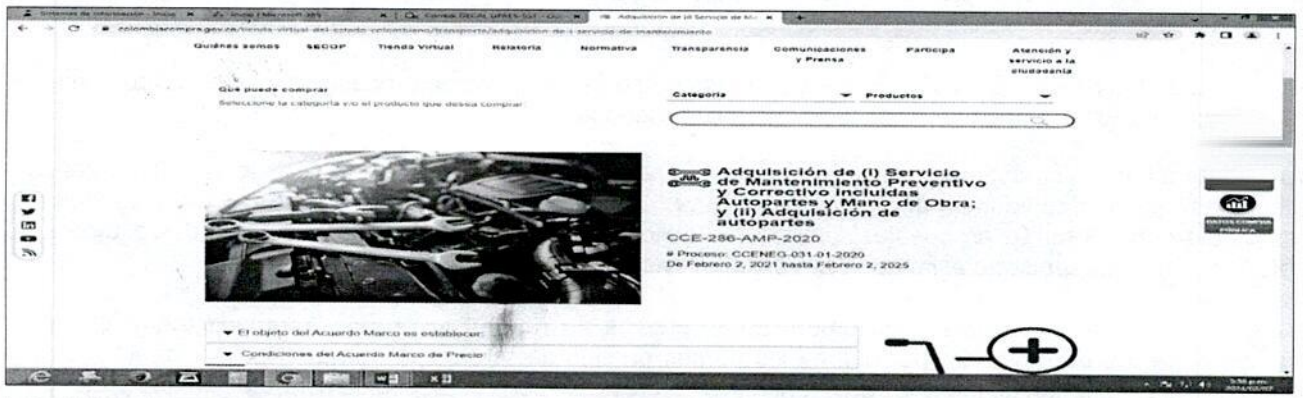
Se tendrá en cuenta para el presente proceso de contratación, el análisis de precios históricos correspondiente al año 2024, para lo cual se proyecta a valor presente 2024, aplicando el índice de precios del consumidor resultante de los años 2024, no se tendrá en cuenta el valor contratado en 2022 ya que se realizó por menor valor del contratado en el año 2024, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta este valor.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario 2022	Valor unitario Proyectado IPC 2023 (9.28%)+IPC 2024 (5.20%) 14.48%	Valor unitario 2024	Valor unitario Proyectado 2024 5.20%	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR

1	"La prestación del servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia Alertronik, que se encuentra instalado en la unidad prestadora de salud caldas"	$ 13.000.000	14.882.400	18.300.000	19.251.600	19.251.600

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB:

No se tendrá en cuenta el análisis de precios procedentes de la tienda virtual Colombia Compra, por cuanto no se encuentran disponibles acuerdos marco vigentes para la prestación del servicio especializado que requiere la entidad; adicionalmente al tratarse de un servicio de mantenimiento integral que obedece única y exclusivamente a la necesidad específica y a la medida de la unidad, no es posible comparar objetivamente precios en portales o catálogos web, toda vez que no se trata de bienes con características técnicas uniformes.





5.4 PRECIOS DEL MERCADO

Para realizar el análisis de precios del mercado se tomaron como referentes las anteriores cotizaciones, las cuales fueron suministradas por empresas que prestan el servicio de mantenimiento de estos dispositivos o equipos, las cuales están interesadas en participar en el proceso. Cabe aclarar que la solicitud de cotización se publico en la plataforma de contratación pública SECOP II, con el fin de dar publicidad al acto; además, se compartió mediante correos electrónicos la información a los posibles interesados en el proceso, con el fin de dar mas cobertura y ampliar la posibilidad de contar con más proponentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 Ingetronik Ingeniería Electrónica S.A.S.	COTIZACIÓN No. 2 Segursystem	ÚNICO VALOR COTIZADO
1	Mantenimiento integral sistema de alarmas de emergencia	24.498.054,00	29.576.260,00	24.498.054,00

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Mantenimiento sistema integral de alarmas de emergencia	N/A	N/A	19.251.600	24.498.054,00	24.498.054,00
VALOR TOTAL						24.498.054,00

El análisis del valor estimado de la contratación permite llegar a un estimativo razonable de acuerdo a las variables del mercado.

Para el caso de los precios SECOP y precios de catálogo no se encontraron procesos similares, ni con objeto similar, ni con especificaciones técnicas y/o servicios requeridos.

Para establecer el valor estimado se tomó como referencia el menor valor obtenido de las cotizaciones presentadas, dejando constancia que se convocó a 1.853 empresas por SECOP y 6 por correo electrónico, para lo cual se obtuvieron 02 propuestas comerciales, de los ítems solicitados, verificando que todas guardaran coherencia con el presupuesto asignado para dicha actividad.

Por las razones antes expuestas, se tomará como precios de referencia el valor promedio entre precios históricos y precios de mercado, por cuanto los demás precios de referencia que podrían ser analizados e incorporados, no disponen de información cuantitativa contrastable con el proceso de contratación que pretende adelantar la entidad, toda vez, que al tratarse de un servicio de mantenimiento integral que obedece a la necesidad especifica de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, resulta bastante complejo obtener información de precios comparables objetivamente.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que los alcances ya se encuentran previamente establecidos y los resultados esperados, se estableció como valor estimado el valor hallado en el análisis del valor estimado, teniendo en cuenta las variables allí analizadas, buscando dar valor al principio de la economía para este proyecto; es decir, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS $ 24.498.054,00 M/CTE moneda legal colombiana incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que apliquen, así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA,
1	DESAGREGACION: A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO,	16	UPRES CALDAS	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRAL DE	1	24.498.054,00	24.498.054,00

	REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			ALARMAS DE EMERGENCIAS			
						VALOR TOTAL POR RECURSO	$24.498.054,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$24.498.054,00

El valor estimado se calculó con base en el promedio entre los precios unitarios que arrojo el estudio de mercado y el análisis de precios históricos, además los precios SECOP no se van a tener en cuenta ya que al tratarse de un servicio de mantenimiento integral que obedece a la necesidad especifica de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, resulta bastante complejo obtener información de precios comparables objetivamente; además este servicio tampoco presenta precios en la página o portales Web, por cuanto no se encuentran disponibles acuerdos marco vigentes para la prestación del servicio especializado que requiere la entidad.

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Caldas

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es La Dirección de Sanidad de La Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Caldas, requiere contratar "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA ALERTRONIK, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

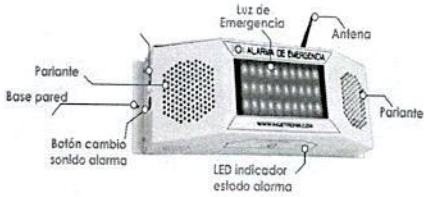
Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

Carta de compromiso postventa

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**28 MÓDULOS DE ALARMA CON BATERÍA:** ✓ Medidas: 42x10cmx12.5 cms. - Peso: 3,2 Kg ✓ Chasis Metálico de color blanco ✓ Señal: Radiofrecuencia con alcance de hasta 40 mts en línea de vista. ✓ Tecnología LEDS de color rojo ✓ 2 parlantes de potencia: 15W ✓ Posee fusible de protección ✓ Nivel de intensidad: Hasta 100 Db ✓ Alimentación: adaptador de 15V ✓ Led indicador del estado de la alarma ✓ Soporte para pared ✓ Posee un botón para el control de volumen ✓ Posee un botón para cambio de alarma ✓ Batería con autonomía de 2 días en standby y 45 minutos en modo activado.  **15 MANDOS DE ACTIVACIÓN INDUSTRIA** ✓ Medidas 12x9x7 cms ✓ Chasis plástico blanco y negro ✓ Señal radio frecuencia con 40 metros en línea de vista ✓ Funciona con 1 pila 3V  **28 MANDOS DE ACTIVACIÓN 2 BOTONES** ✓ 2 botones (activar y desactivar)	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN MEMAZ UPRES CALDAS El servicio debe incluir:** ✓ Mínimo 02 técnicos expertos en este tipo de sistemas de alarmas. ✓ Trabajo Seguro en Alturas (TSA). ✓ Prueba general del sistema. ✓ Verificación del funcionamiento de todos los elementos que componen el sistema: 1 módulo wifi, 28 módulos de alarma, 15 botones de pánico inalámbricos y 28 mandos para activar y desactivar. ✓ Reparación de módulos o mandos con funcionamiento no adecuado. ✓ Cambio de componentes electrónicos y/o accesorios (sólo sí se encuentran en mal estado). ✓ Cambio de baterías de los módulos de alarma. ✓ Cambio de baterías de los mandos. ✓ Cambio de tapas acrílicas de los botones de pánico que lo requieran. ✓ Limpieza general de los módulos de alarma. ✓ Limpieza general de los mandos de activación y desactivación y botones de pánico. ✓ Mantenimiento eléctrico y electrónico de módulos y mandos. ✓ Revisión del sistema de audio en general. ✓ Chequeo y revisión general de conectividad por radiofrecuencia. ✓ Capacitación del funcionamiento general del sistema a nuevos Usuarios. ✓ Prueba general: sistema de audio y conectividad. ✓ Mantenimiento a la plataforma del Software Web de Alarmas (servicio activo por 12 meses).	Unidad	1

En mi calidad de Jefe de Establecimiento de Sanidad Complementario–Clínica - ESPCO de la Unidad Prestadora de Salud Caldas "*Clínica Decal*", manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que una vez consultado se puede evidenciar que no existe personal idóneo y calificado, para llevar a cabo el mantenimiento integral del sistema de alarmas de emergencia asignado a la entidad, tampoco insumos y las herramientas necesarias para poder realizarlo, por tal motivo la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del servicio.

Firma,

Teniente LINA **MARIA GARCIA LEON**
Jefe de Establecimiento de Sanidad Complementario–Clínica - ESPC

- Certificación suscrita por quien la expide debidamente firmadas por el Representante Legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello o por el Jefe del Área Técnica de la firma que la expide.
- Dirección y número telefónico del contratante

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Metropolitana de Policía Manizales tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En aplicación al Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, adicionada mediante el artículo 5º la ley 1882 de 2018, se permitirá la acreditación de experiencia con empresas privadas
"Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

De haber suscrito contratos con la Policía Metropolitana de Manizales- Unidad Prestadora de Salud Caldas (Antiguamente Área de Sanidad Caldas), con este mismo objeto no será necesario adjuntarlas, teniendo en cuenta el artículo 9 de decreto 19 del 2012.

COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Nivel de Educación:
Acreditar que el personal que estará al frente de la prestación del servicio de mantenimiento del sistema integral de alarmas de emergencia, está debidamente capacitado y certificado en la operación de este tipo de alarmas, (mínimo 02 técnicos expertos en este tipo de sistemas de alarmas, certificados como técnico o tecnólogo en electrónica como mínimo con 1 año de experiencia, trabajo Seguro en Alturas (TSA) y exámenes ocupacionales recientes).

Para acreditar el nivel educativo y experiencia se debe anexar el diploma o acta de grado de técnico o tecnólogo, certificado de trabajo seguro en Alturas (TSA) y diligenciar el formato Certificado de idoneidad y experiencia anexo.

Capacidad Operativa.

Podrán participar los oferentes nacionales, quienes deberán comprometerse a la prestación de los servicios, dentro de los 30 días siguientes a la firma y la aceptación de la oferta.

SITIO DE ENTREGA: El proveedor seleccionado deberá prestar los servicios en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, Clínica Decal, perteneciente al Departamento de Policía Caldas, ubicada en la Carrera 17 calle 67 Esquina Barrio La Toscana de la ciudad de Manizales, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Recurso humano: Se requiere de mínimo 02 técnicos expertos en este tipo de sistemas de alarmas.

El personal deberá cumplir con las políticas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contar con afiliación a salud, pensión, riesgos laborales y demás aportes a los que tenga derecho de acuerdo al vínculo laboral que tenga con la empresa.

	✓ Medidas 13x8x3 cms - Chasis plástico de color negro ✓ Señal radio frecuencia con 40 metros en línea de vista Funciona con pilas AA 			

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en las actividades que se citan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121701	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Mantenimiento sistema integral de alarmas de emergencias

Se establece como requisito técnico mínimo la Experiencia del Oferente, la cual deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados (Máximo 3) cuyo objeto sea similar a la presente contratación y cuya sumatoria ejecutada sea como mínimo igual al 70% del valor del presupuesto de la actual contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

En el evento que el oferente presente más de tres (3) certificaciones, la Unidad Prestadora de Salud Caldas tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, únicamente las tres (3) certificaciones de mayor valor, que cumplan con los requisitos exigidos y que se encuentren relacionadas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Cumplimiento.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, el cual deberá expresarse en pesos.
- Porcentaje de ejecución a la fecha (Para los contratos en ejecución será el valor que se tomará para la respectiva Evaluación)

Otras Condiciones técnicas verificables.

El oferente deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones y características técnicas de cumplimiento. Para la verificación técnica se revisará el anexo y se emitirá el concepto cumple o no cumple, por tratarse de requisitos obligatorios.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Garantizar que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas exigidas.		
2	Los servicios deberán ser proporcionados en la Unidad Prestadora de Salud Caldas, ubicada en la carrera 17 calle 67 Esquina, avenida la Sultana, Manizales, únicamente en horario de oficina de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.		
3	El oferente deberá garantizar el sostenimiento del valor del servicio relacionado, durante el tiempo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.		
4	Son de cargo del contratista, los costos de transporte, movilización, fletes y demás que se causen con motivo del traslado de elementos requeridos para la prestación del servicio, hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada incluyendo impuestos.		
5	Asignar una persona responsable del contrato, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del acuerdo.		
6	En caso que le aplique, debe anexar Certificado de Inscripción en el Registro Único Ambiental RÚA para el sector manufacturero de conformidad con el ARTÍCULO 4 de la Resolución No. 1023 del 28 de mayo de 2010 "*Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones*" **o en su efecto justificar.**		
7	En caso que aplique, el oferente deberá adjuntar el Registro de generadores de residuos peligrosos (Resolución 1362 de 2007), actualizado al mes de agosto del 2023, de acuerdo a la Resolución 839 del 28/08/2023, en caso contrario adjuntar comunicación oficial firmada por el representante legal justificando porque no aplica, o el estado de avance del proceso ante la corporación.		
8	El oferente deberá realizar a su costa, las correcciones a que haya lugar, en caso que el servicio prestado presente deficiencias o no cumpla con las condiciones técnicas mínimas de acuerdo a lo solicitado.		
9	Si los componentes o accesorios (baterías) suministrados durante la prestación del servicio, evidencian signos de deterioro acelerado, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha de emisión del respetivo recibido a satisfacción, el contratista deberá corregir todas las deficiencias por su cuenta y costo, en un término máximo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha del requerimiento escrito emanado por parte de la entidad contratante. (Aplica para Cambio de componentes electrónicos y/o accesorios (sólo sí se encuentran en mal estado); Cambio de baterías de los módulos de alarma).		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
10	El oferente seleccionado en la ejecución del contrato deberá tener en cuenta las normas de salud y seguridad en el trabajo, no enviar trabajadores que no cuenten con la ARL vigente que lo asegure ante el acaecimiento de cualquier accidente o enfermedad profesional y cumplir con los demás aspectos especificados en anexo, la cual deberá ser debidamente firmada, como señal de compromiso de su acatamiento. En cumplimiento de lo anterior el oferente deberá comprometerse en caso de quedar seleccionado a		

	1 que todo el personal que asigne para la ejecución de este contrato se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social integral, sin importar la modalidad de su vinculación: 2) Que el contratista pague la seguridad social y parafiscales que apliquen al personal que preste servicios en este contrato; (y/o anexar la planilla de pago de quienes le presten los servicios como independiente 3) A remitir con la oferta el último reporte de autoevaluación de los estándares del SG-SST que haya presentado a la ARL, y/o constancia en donde indique las razones por las cuales no le aplicaba la norma. 4) Al finalizar el contrato dentro de los términos que establezca la ley remitir el reporte de autoevaluación de los estándares del SG-SST; lo cual servirá como uno de los soportes para la liquidación del contrato. y/o el informe del responsable del SG-SST del contratista donde se relacione la verificación del SG-SST, lo cual corresponde a la evaluación y seguimiento del desempeño, que incluye la comprobación del cumplimiento de los objetivos planteados. En esta etapa se tienen en cuenta los resultados de la auditoría que permitan implementar las acciones correctivas que se consideren pertinentes		
11	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:** El oferente declara que conocer la Legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resoluci6n 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medic Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. Dado lo anterior se compromete a que en caso de ser seleccionado a: Que Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores las corregirá de manera inmediata a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. Que el personal bajo su responsabilidad, será capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que **se *va*** a realizar, de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle. Aplicará buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/bienes suministrados. El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (**Anexar** pantallazo). El cual podrá ser verificado en la página web: http://vital.anla.gov.co/SILPA UT PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext A contar con los permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.		

	Al inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. Suministrar preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozone, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", articulo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". El oferente deberá garantizar la disposición final de los residuos só1idos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, entre otros relacionados con el decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Unidad Prestadora Salud Caldas. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). De manera trimestral remitir informe al contratante sobre la forma como realizo la disposición de los residuos peligrosos (Tonner, tintas ect), anexando los correspondientes soportes. Igualmente, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato deberá soportar la disposición adecuada de los residuos peligrosos que hayan quedado pendientes de documentar		
12	El contratista será responsable de la correcta segregación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante el mantenimiento, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías usadas, piezas electrónicas deterioradas, tapas plásticas y otros con características aprovechables o de peligrosidad. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o convenio con gestor autorizado o plan de devolución posconsumo para pilas, RAEES, o material aprovechable.		
13	El contratista deberá utilizar exclusivamente productos de limpieza y desinfección biodegradables, libres de sustancias peligrosas para la salud humana y el medio ambiente, específicamente sin Compuestos Orgánicos Volátiles (Posibles efectos en el sistema nervioso central, hígado y riñones. Cancerígenos probables o posibles) y sin formaldehído (Irritante severo de vías respiratorias, ojos y piel. Carcinógeno humano Grupo 1 IARC). Esta exigencia aplica a limpiadores en aerosol, líquidos, toallas desinfectantes y cualquier otro insumo que se emplee para la limpieza de tapas acrílicas, dispositivos electrónicos y sistemas de audio de las alarmas de emergencia. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o ficha de datos de seguridad – FDS del producto de limpieza utilizado.		

Subintendente **CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BEDOYA**
Estructurador Estudios previos

GARANTIAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1)) AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD, POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD
CLÁUSULA DEL CONTRATO	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	NO APLICA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. MÁS EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO PARA LA LIQUIDACIÓN	ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER A LA POLICÍA NACIONAL LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES INDEMNE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS QUE SE DERIVE DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES

Subintendente **CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BEDOYA**
Estructurador Estudios previos

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Riesgos Operacionales	Operacional	Operacional	Riesgos	Operacional
Descripción	Terminación anormal del proceso y no cumplimiento del objeto del Contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de	Falta de seguimiento por parte del supervisor del	Que el contratista no presente los amparos conforme lo establecido en el	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Declaratoria desierta del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato.	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la contratación	No llevar un control del presupuesto ejecutado y demás	Que afecte la programación para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial y/o total
Probabilidad	2	2	1	1	3
Impacto	5	5	2	4	5
Calificación Total	7	7	3	5	8
Prioridad	Alto	Alto	Bajo	Medio	Alto
¿A quién se le asigna el	Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento controles a ser implementados	El reducir la probabilidad de ocurrencia, informar al contratista desde la	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Garantía de seriedad de oferta y control del supervisor y el	Garantías solicitadas y control del supervisor
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento — Impacto	5	4	1	1	4
Impacto después del tratamiento — Calificación	5	5	2	2	6
Impacto después del tratamiento — Calificación total	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Afecta la ejecución del contrato	SI	NO	SI	SI	SI
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Analista de contratos	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Supervisor – Analista de contratos	Funcionario encargado de recibir y aprobar la garantía única supervisor del	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adjudicación	Elaboración de estudios previos	Inicio del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del	Ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Hasta la legalización del contrato	Adjudicación del contrato	Durante la ejecución del	Fecha de aprobación de la	Ejecución del Contrato
Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el	Notificación firma del contrato	Estudios previos y evaluaciones	Presentación de informes	Acta de aprobación garantía única	Supervisor
Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	En la adjudicación y firma del contrato	Etapa precontractual	Mensual	De acuerdo a la cronología del proceso	Mensual-semestral

6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios	Mala calidad de servicios y productos	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor y hacer uso de la	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SI	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cobros o demandas a la unidad	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	NO	Supervisor	Ejecución	Ejecución	Supervisor	Mensual

Subintendente CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BEDOYA
Estructurador Estudios previo

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

1. Cumplir con el objeto contractual, de manera oportuna y con elementos de calidad, conforme con las fichas técnicas solicitadas.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato, será asumida por el contratista.

10. El contratista, deberá contemplar capacitaciones para su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, entre otros, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

11. En general cumplir con el artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, el contratante realizará la verificación de esta obligación a través de la supervisión del contrato conforme lo ordenó el instructivo 04 de 2019 de la DISAN.

12. Cumplir con todos los plazos establecidos en el presente contrato.

13. Responder a los reclamos, consultas y /o solicitudes del contratante, eficaz y oportunamente, dentro de 5 días hábiles siguientes al envío de la solicitud de información.

14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a la entidad contratante.

15. Entregar al contratante la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.

16. Entregar la cantidad de bienes requerida mensualmente por el supervisor del contrato de acuerdo a la demanda del producto, teniendo en cuenta la imposibilidad de almacenar grandes cantidades de material en las instalaciones de la clínica la toscana por limitación de espacio.

17. Sustituir los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad, no atribuible al mal uso del mismo, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Caldas - Clínica La Toscana, lo cual se debe efectuar dentro de los 10 días calendario siguiente a su solicitud.

18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios para la rama de la economía a la cual se dedica y las propias necesarias para la contención y mitigación del Covid-19 (Resolución 692 del 2022).

19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados para entidades de salud para la contención y mitigación del Covid-19 (Resolución 1155 del 2020).

20. En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación de esta manera, previa validación de la DIAN, como requisito previo del pago de los bienes y/o servicios (Decreto 358 del 05/03/2020, en concordancia con la resolución 042 del 05/05/2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020).

21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega de los bienes contratados.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Verificar el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo por parte del contratista, incluido los protocolos de bioseguridad, (Resolución 666 del 2020, modificada por la Resolución 223 de 2021), lo mismo que la normatividad ambiental que le aplique.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OFERTA ECONÓMICA	

La oferta económica, deberá subirse directamente en la plataforma SECOP II, en la casilla "SOBRE UNICO"

Debe tener en cuenta no superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, pues de hacerlo se constituye en causal de rechazo.

1 sobre único

1.1 LISTA DE ARTICULOS					INDIQUE EL PRECIO COMO LE INDIQUE LA ENTIDAD ESTATAL		
							INCLUYA EL PRECIO COMO LE INDIQUE LA ENTIDAD ESTATAL
REF ARTÍCULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	INCLUYA EL PRECIO COMO LE INDIQUE LA ENTIDAD ESTATAL
1	92121701	Mantenimiento Integral de sistemas de alarmas de emergencia	1	UN	$	24.874.827	(EN ESTA CASILLA ESPECIFIQUE EL VALOR QUE VA A OFERTAR EN ESTE PROCESO, SIN SOBRE PASAR EL TECHO ESTABLECIDO $ _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
PRESENTACION SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

Este anexo debe ser diligenciado para todo el personal que conforma el Recurso Humano ofertado.

Por cada funcionario se deberá diligenciar un formato.

La Jefatura de Sanidad se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO
Ciudad y Fecha
Nombres y Apellidos
Cédula de Ciudadanía
Fecha de Nacimiento
Cursos Realizados
Tiempo de Experiencia en la Profesión
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:
_____ _____ Firma del Representante Legal